

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS – COORD. DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES

**EX – 2018-23290702-APN-GA#INCAA LICITACION PUBLICA N° 9/18**

<b>OBJETO DEL LLAMADO:</b>	SERVICIO DE PROMOCIONES E INTERSTICIALES PARA CINE.AR POR EL PERIODO DE 24 MESES.
<b>VALOR DEL PLIEGO:</b>	Sin Costo.
<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</b>	Licitación Pública N° 9/2018.
<b>MODALIDAD:</b>	Precio de referencia – Llave en Mano.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000-)
<b>PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:</b>	Treinta (30) días.
<b>PRESTACION DEL SERVICIO</b>	Desde la recepción de la Orden de Compra y por 24 meses a partir de la recepción de la Orden de Compra
<b>PLAZO ENTREGA</b>	A partir de la Orden de Compra y de acuerdo a lo detallado en el pliego de especificaciones técnicas.
<b>MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.</b>	Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>	30 días corridos de fecha de presentación de factura.
<b>CONSULTA DE PLIEGOS:</b>	En la página web del Organismo <a href="http://www.incaa.gob.ar">www.incaa.gob.ar</a>
<b>LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA:</b>	Departamento Compras, 7º piso, Lima 319, INCAA.
<b>FECHA DE APERTURA:</b>	
<b>HORA:</b>	

## ANEXO II

### **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES TIPO DE PROCEDIMIENTO – LICITACION PUBLICA N° 9/2018**

**Ejercicio N° 2018 Modalidad: Llave en Mano.**

#### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBYCP)**

##### **ARTICULO 1º.- NORMATIVA APLICABLE**

La presente Contratación se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por:

El Reglamento General de Contrataciones del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) aprobado por Resolución INCAA N° 311/2012 y sus modificatorias, y las normas que en su consecuencia se dicten, por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán el régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional (Decreto Delegado N° 1023/01 y Decreto Reglamentario N° 1030/2016) las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

##### **ARTICULO 2º. -OBJETO**

El presente pliego tiene por Objeto la contratación del servicio/producto enunciado en la carátula, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas incluidas en el **ANEXO I** del presente Pliego.

##### **ARTICULO 3º. – TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES**

A los efectos de la interpretación del Pliego, sus Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y definición que a continuación se consigna:

**PBYCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**INCAA:** INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

**OFERTA:** Toda la documentación presentada por el oferente y las respuestas a las aclaratorias solicitadas, de corresponder. Constituida por PBYCP, cotización, anexos y toda documentación requerida.

**OFERENTE:** Es la persona física o jurídica que formule una Oferta en la presente Licitación/Contratación.

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

**COMISIÓN EVALUADORA:** Es el órgano del INCAA encargado de realizar las funciones de evaluación de las ofertas.

**CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:** La comunicación escrita y formal cursada por el INCAA, que implican explicaciones, aclaraciones o modificaciones a las estipulaciones del presente Pliego, con destino a todas las personas humanas o jurídicas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas serán incluidas como parte integrante del pliego y difundidas en el sitio Web del INCAA. Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal y correo electrónico denunciado por los adquirentes del Pliego, se requerirá que los oferentes las incorporen en sus ofertas, como parte integrante de las mismas.

#### **ARTÍCULO 4º.- FORMALIDADES DE LA OFERTA**

La oferta deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Resolución 311 de 2012 y las que en el futuro la modifique o reemplace.

En caso de Contratación Directa por trámite simplificado deberá indicarse que se permite la presentación de ofertas vía correo electrónico, plataforma Web, o facsímile con aviso de recibo. En este último caso debe estar preinscripto en el Registro de Proveedores indicando un correo electrónico a los efectos de enviar notificaciones.

#### **IDENTIFICACION DEL SOBRE O PAQUETE:**

"INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES  
AUDIOVISUALES"

**TIPO DE PROCEDIMIENTO N° XXX/18**

APERTURA: --/--/----

HORA: .....

#### **CONTENIDO DEL SOBRE**

- 1) La oferta deberá estar numerada en forma correlativa en cada foja y deben ser firmadas en todas y cada una sus fojas con aclaración de firma por el representante legal o su apoderado.
- 2) Deberá ser redactada en idioma nacional. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de cada foja.
- 3) **CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES y TRADUCCIONES:** Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación que correspondiere de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por Traductor Público matriculado, y certificada por el

Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

- 4) Deberá incluir la siguiente documentación:
- a) La cotización económica correspondiente, conforme a lo descrito en el **ARTÍCULO 10º** de este Pliego.
  - b) Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a lo descrito en el **ARTÍCULO 5º** del presente Pliego.
  - c) El PBYCP, y Anexos firmados en todas y cada una de sus fojas con aclaración de firma por el representante legal o su apoderado; en este sentido se aclara que si bien, EL PRESENTE REQUISITO NO RESULTA DE OBLIGATORIA PRESENTACIÓN, en caso de no ser presentado conjuntamente con la Oferta, igualmente se entenderá que el oferente conoce y acepta todas las estipulaciones de la presente compulsas, según lo establecido en el ARTÍCULO 7º del presente Pliego.
  - d) Documentación que corresponda y de acuerdo con la naturaleza jurídica del oferente. A tal efecto se efectúan las siguientes aclaraciones, a saber:
    1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.
    2. DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD. Formulario adjunto aprobado por el Anexo III de la Disposición Nacional Nº 06/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.
    3. DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE. Formulario adjunto aprobado por el Anexo III de la Disposición Nacional Nº 06/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.
    4. Declaración jurada de juicios contra el Estado Nacional, provincial y/o municipal, y/o sus organismos descentralizados.
    5. Declaración Jurada en la que manifieste que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento de Contrataciones del INSTITUTO y a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
    6. Declaración jurada en la manifieste que no se encuentra en alguna de las causales de inhabilitación establecidas en la Reglamentación de contrataciones del INSTITUTO.
    7. Declaración jurada de Persona Políticamente Expuesta.
    8. Declaración Jurada de Conflictos de Intereses en el marco del Decreto 202/17.
    9. Constancia de inscripción ante AFIP.
    10. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos – Convenio Multilateral.

- e) Acreditación de Personería: documentación que acredite la capacidad de la persona que suscribe la oferta para obligar a la firma oferente.

En el caso de Personas Jurídicas, la representación será ejercida por el Representante

Legal de la misma o un Apoderado. Si es Representante Legal, deberá acompañarse copia certificada por notario del instrumento en el cual surja su designación como tal (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario). En su defecto podrá exhibirse el original del mismo, cuya copia será certificada por un funcionario del INCAA. Si es Apoderado, deberá acompañarse el poder en original o copia certificada por notario, en su defecto podrá acompañarse copia simple, la cual será certificada por un funcionario del INCAA, previa exhibición de su original.

- f) Declaración de que para cualquier cuestión que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la resolución de conflictos.
- g) Los oferentes Nacionales deberán constituir e informar, a todos los efectos relacionados con el presente Procedimiento, domicilio dentro del territorio nacional, en el cual serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, mientras el oferente no manifieste fehacientemente al INCAA su voluntad de constituir uno nuevo. **Además de dicho domicilio, los oferentes deberán informar al INCAA su número de teléfono, fax y una dirección de correo electrónico donde poder cursarles comunicaciones vinculadas con el presente Procedimiento.**
- h) Registro de proveedores: aquellas empresas que no estén inscriptas en el Registro de Proveedores del INCAA, deberán iniciar el trámite de preinscripción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Registro de Proveedores, acompañando la constancia de preinscripción junto con su Oferta. Aquellas empresas Preinscriptas, deberán presentar conjuntamente con dicha constancia toda la documentación que han cargado en el sitio web al momento de realizar la preinscripción, firmada y en soporte papel. Asimismo deberán presentar toda documentación que respalde la información declarada. En este sentido, es importante mencionar que para los Procesos de Selección que se encuadren en el inciso a) del artículo 31 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA aprobado por Resolución N° 311/2012-para los casos de Urgencia y de Emergencia, no será requisito exigible para los oferentes que presenten en sus ofertas la preinscripción y la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.
- i) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- j) Se deberá incluir toda la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego para poder presentar oferta, así como

también toda documentación que describa en detalle las características de los bienes cotizados.

- k) Certificado de visita, cuando dicha visita se requiera en las especificaciones técnicas. l) Muestras.

**ARTICULO 5º- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

La mencionada Garantía, o la constancia de haberla constituido, deberá ser presentada por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la Oferta (impuestos incluidos), bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 61 inc. b) del Reglamento General de Contrataciones del INCAA, y su plazo de validez deberá ser como mínimo igual al mantenimiento de oferta exigido en el presente PBYCP y su eventual prórroga. Las garantías deberán ser constituidas en la misma moneda con que fuera presentada la cotización. Cuando la Cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la misma deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. La falta de presentación de la garantía solicitada, o de la constancia de haberla constituido, o su presentación en forma indebida o cuando la misma fuere insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto que corresponda, dará lugar a la desestimación de la Oferta.

A los efectos de la constitución de las garantías se deberán considerar las siguientes aclaraciones: • En caso de optar por Póliza de caución, además de lo requerido en el Artículo 61 inc. b) ap. 5 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA, se exigirá que la misma cuente con la certificación y legalización correspondiente y, se deberá establecer la jurisdicción de los Tribunales Federales de la República Argentina en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la resolución de conflictos.

- Se podrá presentar Garantía Bancaria, a favor del INCAA, extendida por un banco de primera línea sobre el Banco de la Nación Argentina, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, así como al beneficio de interpelación judicial previa (conf. art. 61 inc. b) ap. 4 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA).

Los COSTOS DERIVADOS DE LAS GARANTÍAS presentadas a consideración de este Instituto estarán a CARGO DE LOS PROVEEDORES.

***EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (art. 61 inc. "c"):*** no se exigirá la presentación de garantía de mantenimiento de ofertas en las Contrataciones Directas por Especialidad; por Exclusividad, por Urgencia; por Emergencia; por Desarme, Traslado o Examen Previo; Interadministrativas; con Universidades Nacionales. Asimismo no será requerido el presente requisito cuando el procedimiento verse sobre adquisición de publicaciones periódicas, contratación de avisos publicitarios, en las locaciones, cuando el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES actúe como locatario o en las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o profesionales. Tampoco se exigirán en los Procedimientos por Trámite Simplificado, ni en los casos en que el monto estimado no supere la suma de \$ 12.500.

#### **ARTICULO 6º- CAUSALES DE DESESTIMACION DE LAS OFERTAS.**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no estuviera firmada por el Oferente o su Representante Legal.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, o la constancia de haberla constituido o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con el INCAA al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran preinscriptas en el Registro de Proveedores del INCAA al momento de realizar la oferta, y aprobada su inscripción al momento de la adjudicación, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento del Registro de Proveedores.
- h) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con el INCAA de acuerdo a lo prescripto por el artículo 27 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- i) *Si contuviera condicionamientos.*
- j) *Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.*
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego.

No obstante lo mencionado anteriormente, para las Contrataciones Directas por Especialidad; por Exclusividad; por Emergencia, por Desarme, Traslado o Examen Previo; con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, podrán ser subsanados los requisitos indicados en los ítems a), b), c), e), i), j), k), l), u m).

#### **ARTICULO 7º.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

La presentación de la Oferta por parte de los Oferentes implicará el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento. No pudiendo, con posterioridad a la presentación de su Oferta, desconocer cláusula o condición alguna del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ni de la normativa que lo rige.

#### **ARTICULO 8º.- “COMPRES ARGENTINO”**

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley Nº 25.551 y normas complementarias por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del “Régimen de Compra Trabajo Argentino”, que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Asimismo será de aplicación el Decreto Nº 1.075/2001 de “Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

#### **ARTÍCULO 9º.- TRANSPARENCIA**

El INCAA valora la colaboración de los proveedores y empresarios a los efectos de fortalecer los niveles de la transparencia, concurrencia, eficiencia, integridad, ética y trato igualitario en sus procesos de adquisiciones. Si desea realizar comentarios o consultas en relación al presente pliego le rogamos que nos escriba a [compras@incaa.gob.ar](mailto:compras@incaa.gob.ar). Si desea realizar un reclamo o reportar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Transparencia Institucional al teléfono +54 011 4379-0900 interno 190 o escribir a [transparencia@incaa.gob.ar](mailto:transparencia@incaa.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a comprar mejor.

#### **ARTÍCULO 10º.-COTIZACION**

La misma deberá efectuarse conforme al Modelo de Planilla de Cotización que se adjunta en el **ANEXO II** del presente PBYCP. Deberá adecuarse a lo previsto en el Artículo 50 Inc. a) del Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

**Al efectuar su cotización los oferentes deberán OBLIGATORIAMENTE contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego en el Artículo 21, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra/s forma/s de pago, cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral del INCAA. Es importante resaltar que para la forma de pago solo se podrá ofrecer oferta alternativa, una vez efectuada la COTIZACIÓN ORIGINAL (BÁSICA).**

En los casos en que se soliciten anticipos como forma de pago ALTERNATIVA sólo serán analizadas (lo cual no quiere decir que vayan a ser aceptadas) las alternativas que contemplen como máximo los siguientes porcentajes: VEINTE POR CIENTO (20%) para acopio de materiales (el cual deberá ser debidamente certificado por el INCAA) o DIEZ POR CIENTO (10%) como anticipo financiero.

**La moneda de cotización de la oferta deberá ser en principio moneda nacional.** En caso de que el origen del producto sea extranjero o se trate de commodities, podrá ser cotizado en moneda extranjera. Para el caso de un producto extranjero se deberá indicar el país de origen del mismo, o en el caso de tratarse de commodities se deberá indicar el mercado transparente de referencia en el que cotee. Para el caso de productos con componentes



locales y extranjeros (o que por su característica coticen en mercados internacionales – commodities), se podrá desagregar a estos últimos (indicando su origen), cotizándolos en moneda extranjera; es decir en tal caso el monto total de la oferta contendrá un monto en pesos y un monto en moneda extranjera.

En caso de discrepancia entre el precio total y el precio unitario deberá estarse a este último a los efectos del cálculo del monto total de la oferta.

En caso de cotizaciones en diferentes monedas, a los efectos de la comparación, las mismas serán convertidas a pesos argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la fecha de Apertura de Ofertas.

Los precios cotizados serán considerados fijos e inamovibles, no podrán indicarse cláusulas de reajuste de precios que no estuvieran expresamente previstos por el INCAA.

En todos los casos los oferentes que coticen del área de ALADI, deberán certificar el origen y lugar de fabricación del producto ofrecido para gozar del beneficio que, sobre franquicia aduanera, otorga el convenio respectivo.

El oferente deberá indicar su condición con respecto al IVA (inscripto – no inscripto – exento), en este sentido se informa que el INCAA se encuentra inscripto en el Régimen General de Empadronamiento, bajo el CUIT N° 30-54666632-4 y es Agente de Retención y Percepción en este impuesto. Asimismo, el INCAA es también Agente de Retención y Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Respecto del Impuesto a las Ganancias el INCAA es Agente de Retención.

#### **ARTÍCULO 11º.- CONSULTAS**

Las consultas al PBYCP deberán efectuarse por escrito ante el área de Compras del INCAA – Lima N° 319 – piso 7, oficina N° 701/702 – CABA – CP (C1073AAG)– Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o por correo electrónico a: [compras@incaa.gob.ar](mailto:compras@incaa.gob.ar), identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha de Apertura.

#### **ARTÍCULO 12º.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas deberán permanecer válidas por un plazo de **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas. Sin perjuicio de ello, los oferentes podrán proponer otro plazo de mantenimiento de la oferta cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad del INCAA. En tal caso, deberán aclarar si son DÍAS HÁBILES O CORRIDOS.

Respecto del mantenimiento de las Ofertas, rigen todas las estipulaciones previstas en el Artículo 54 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA. El plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de cinco (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

#### **ARTÍCULO 13º.- SUBSANACION DE ERRORES U OMISIONES.**

La subsanación de deficiencias de las Ofertas se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.

En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones intimarán al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes. En atención al presente artículo, se deberá tener en cuenta lo indicado en el último párrafo del Artículo 6º del presente PBYCP, referido a la posibilidad de subsanar las deficiencias indicadas en los procesos expresamente mencionados.

#### **ARTÍCULO 14º.- PROCEDIMIENTO, SELECCIÓN Y CRITERIO DE EVALUACIÓN**

La Comisión Evaluadora realizará el análisis de las ofertas conforme a lo establecido en los artículos 39 a 45 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

Es importante mencionar que no se exigirá la intervención de la Comisión Evaluadora, en los procesos de Contratación Directa por Especialidad; por Exclusividad; por Urgencia; por Emergencia; por Desarme, Traslado o Examen Previo; Interadministrativas; con Universidades Nacionales, y en las Contrataciones Directas por Trámite Simplificado; en un todo de acuerdo a lo normado en el Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

Se establecerá un orden de mérito en función de los siguientes parámetros:

Indicar los parámetros a tener en cuenta para la evaluación efectuando una breve descripción de cada uno de ellos:

Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Cumplimiento de los Requisitos Formales. Precio y calidad del bien o servicios solicitado.

Antecedentes presentados.

Antecedentes del oferente obrantes en el Registro de Proveedores del INCAA.

Plazo de entrega inferior al solicitado.

**IMPORTANTE:** El INCAA podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos requeridos en el presente pliego, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del INCAA la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

#### **ARTÍCULO 15º.- ADJUDICACION**

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA, efectuándose las siguientes aclaraciones:

Los precios adjudicados permanecerán fijos e inamovibles.

El resultado del presente Procedimiento está sujeto a la aprobación final por parte del INCAA, quien podrá dejar sin efecto la misma en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, según lo establecido en el artículo 7 inc. b) *in fine* del Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

#### **ARTÍCULO 16º.- CELEBRACION DEL CONTRATO**

Efectuada la adjudicación, el perfeccionamiento del contrato se efectuará en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

**Aumento o Disminución del Contrato como Facultad del INCAA:** se registrá por lo dispuesto en el Artículo 7, inciso b) del Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

#### **ARTÍCULO 17º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRAGARANTIA DE ANTICIPO**

La Garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por los montos establecidos en el Artículo 61 inc. a) del Reglamento General de Contrataciones del INCAA (10% del valor total del contrato, impuestos incluidos), y en alguna de las modalidades indicadas en el inc. b) de ese artículo.

Asimismo son aplicables las mismas aclaraciones establecidas en el ARTÍCULO 5º de este PBYCP, referidas a las formalidades en la constitución de Garantías.

En los casos en que sean solicitados anticipos y el INCAA los hubiere aceptado, el/los adjudicatario/s deberán integrar la contragarantía por los montos abonados en concepto de anticipo y la factura correspondiente dentro del término de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o de la firma del contrato. Si el cocontratante no integrara la referida contragarantía en el plazo fijado, la unidad operativa de contrataciones lo intimará para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso de que no la constituya el INCAA podrá optar por rescindir el contrato.

EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (art. 61 inc. "c"):

No se exigirá la presentación de garantía de mantenimiento de ofertas en las Contrataciones Directas por Especialidad; por Exclusividad, por Urgencia; por Emergencia; por Desarme, Traslado o Examen Previo; Interadministrativas; con Universidades Nacionales. Asimismo no será requerido el presente requisito cuando el procedimiento verse sobre adquisición de publicaciones periódicas, contratación de avisos publicitarios, en las locaciones, cuando el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES actúe como locatario o en las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o profesionales. Tampoco se exigirán en los Procedimientos por Trámite Simplificado, ni en los casos en que el monto estimado no supere la suma de \$ 12.500, conf. art. 61 inc c) ap. 7.

***Para el caso en que se aplique la Modalidad de Llave en Mano, y el procedimiento incluya pagos parciales de hitos documentables, cada pago parcial será tomado como Pago de Anticipo, por lo cual deberá estar respaldado por una contragarantía por el total del monto abonado, que serán devueltas al proveedor dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción del INCAA, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.***

#### **ARTICULO 18°.- PLAZO DE ORDEN DE COMPRA.**

Los plazos de cumplimiento de las órdenes de compra, en todos los casos, comenzarán a correr una vez que se produzca la notificación de la misma.

Los plazos indicados en las órdenes de compra, contemplan también aquellos en que el INCAA abona anticipos financieros (solicitados por los oferentes), en caso de corresponder.

***El plazo para el pago de las facturas de anticipos será dentro de los TREINTA (30) días corridos y en todos los casos comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, de su correspondiente conformidad, y de la integración de la contragarantía por el total del monto a ser anticipado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17 del presente Pliego.***

**Por ello, los adjudicatarios no podrán supeditar el inicio de sus obligaciones al efectivo pago del anticipo.**

#### **ARTICULO 19°.- PLAZO DE OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCION**

El procedimiento de Recepción se regirá por lo estipulado en los arts. 67 y 68 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA. Dentro de los DIEZ (10) días de efectuada la recepción provisoria de cada uno de los componentes que integren la prestación, los funcionarios designados por el INCAA, procederán a efectuar una inspección de aceptación de lo entregado, con el objeto de constatar que cumple exactamente con las especificaciones ofertadas y adjudicadas.

De resultar satisfactoria se procederá a otorgar la conformidad de recepción (RECEPCIÓN DEFINITIVA).

Si no fuera así, se intimará al proveedor para que efectúe las acciones necesarias a fin de adecuar su prestación a pliego, debiendo el Adjudicatario proceder al retiro de los elementos rechazados y a su reemplazo en el plazo que se establezca en la intimación.

En los casos en que se incurra en mora en la entrega se aplicarán las penalidades establecidas por la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 20°.- OPORTUNIDAD, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

- a) Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en Apartado b) del presente artículo, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.
- b) Las facturas serán presentadas en original en la Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima N° 319 – Planta Baja, CABA – CP (C1073AAG), en el horario de 9:00 a 17:00 hs. dirigidas al área de Compras.

En caso de tratarse de Facturas Electrónicas podrán ser remitidas mediante correo electrónico a la dirección [compras@incaa.gob.ar](mailto:compras@incaa.gob.ar)

Requisitos generales a cumplimentar en la presentación de facturas o documentos equivalentes: El tipo de comprobante a presentar podrá ser únicamente:

- Clase B: si se trata de un proveedor que revista el carácter de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

- Clase C: si se trata de un proveedor que revista el carácter de exento o no responsable ante el Impuesto al Valor Agregado, o el carácter de pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado (Monotributo)
- Clase M: por operaciones realizadas con otros responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado. Los comprobantes clase “M” deben cumplir con las condiciones y contener los requisitos previstos para los comprobantes clase “A” en la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias, con las adecuaciones que a continuación se establecen:
  - La letra “M” en sustitución de la letra “A” a que se refiere la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias, artículo 15, inciso a)
  - La leyenda “LA OPERACIÓN IGUAL O MAYOR A UN MIL PESOS (\$1.000,00) ESTA SUJETA A RETENCION”, en forma pre impresa debajo de la letra “M” y
  - La fecha de vencimiento otorgada por el sistema de control de impresión de facturas, que operará el último día del mes siguiente al del vencimiento para la presentación del régimen de información a que se refiere el artículo 23 de la Resolución 1575/2003

c) **Factura electrónica:**

**Por Resolución General de AFIP N° 2939, las facturas tipo “B” y sus notas de crédito y/o débito por contratos superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) (ver Resolución AFIP 1814/2005) deberán ser emitidas en forma electrónica.**

d) Las facturas o documentos equivalentes, deberán contener siguientes datos:

- Del proveedor del INCAA:
- Nombre y apellido o denominación.
- Domicilio
- Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)  Lugar y fecha de emisión.
- En el caso de facturas “A” y “C” deben poseer el C.A.I: “Código de Autorización de Impresión”, en la parte inferior- El C.A.I. no debe estar vencido al momento de la facturación.
- En caso de facturas electrónicas, deben poseer el C.A.E. “Código de Autorización Electrónico”, en la parte inferior. El C.A.E. debe estar vigente al momento de la facturación.
- Del INCAA
- Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
- Domicilio Comercial: Lima 319 – CABA – CP C1073AAG
- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) 30-54666632-4
- Leyenda: “IVA RESPONSABLE INSCRIPTO”  Con relación a la operación efectuada:

Deberá especificar el N° de orden de compra, y la descripción del bien o servicio (cantidad,

precios unitarios, precio total), que coincida con la descripción de la Orden de Compra.

- Con relación al tratamiento a dispensar al Impuesto al Valor Agregado: 1. Emisor Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado  La alícuota a la que está sujeta la operación.  El monto del impuesto resultante.

2.El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado.El importe de la percepción que resulte procedente.Emisor adherido al Régimen Simplificado (Monotributo): en ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del Impuesto al Valor Agregado que recaee sobre las operaciones, con prescindencia del carácter que revista el comprador y del tipo de transacción de que se trate.

Los comprobantes no deben presentar enmiendas, raspaduras y/o alteraciones excepto que estén debidamente salvados por su emisor. El no cumplimiento de estos requisitos será causal suficiente de rechazo.

#### **ARTÍCULO 21º.-PLAZO Y MONEDA DE PAGO**

**El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos.** El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura y su correspondiente conformidad siempre que la emisión del correspondiente Certificado de Recepción que de origen a la Factura haya sido anterior, sino el plazo comenzará a regir desde la fecha del Certificado de Recepción conforme.

El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir imputables al acreedor, hasta cumplir el trámite o subsanado el vicio.

**Al efectuar su cotización los oferentes deberán obligatoriamente contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra forma de pago, cuya aceptación queda sujeta a la discrecionalidad del INCAA. (Ver Artículos 10 y 18 del presente Pliego)**

o se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un Oferente local, se efectuará la conversión según el tipo de cambio vigente al día de la liberación de la orden de pago.

#### **ARTÍCULO 22º. PROCEDENCIA DEL PAGO. PRESENTACIÓN DEL ANEXO SOLICITUD ALTA DE ENTES**

Será requisito obligatorio para la procedencia del pago la presentación por parte del adjudicatario del **ANEXO I.a “Solicitud de Alta de Entes”**. Dicho formulario será remitido oportunamente por el INCAA a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los datos consignados por el adjudicatario en el referido Anexo, serán los utilizados por el INCAA para el alta del ente en el Sistema de Administración Financiera.

El ALTA deberá presentarse una única vez y servirá para todos los procedimientos del INCAA (sea cual fuere la Dependencia que contrata) en que participe el adjudicatario, excepto que

haya modificaciones en la información suministrada para lo cual se deberá cumplir con lo que a continuación se detalla.

Ante la existencia de alguna modificación de los datos suministrados, quedará exclusivamente a cargo del beneficiario del pago, el deber de informar a este Organismo acerca de la modificación de los indicados oportunamente.

La actualización de los datos correspondientes podrá realizarse únicamente completando el **ANEXO II.a “Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes”**. Dicho formulario será remitido oportunamente por el INCAA a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los anexos mencionados precedentemente son de uso obligatorio conforme a la Disposición N°9/2015 de TGN-CGN.

En todos los casos (alta o modificación) los proveedores deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud o Modificación de Alta de Entes certificada por el banco.
- Cuenta Bancaria certificada por el Banco emisor.
- Certificado de Ingresos Brutos.
- Constancia de AFIP actualizada.

#### **ARTÍCULO 23º.-PENALIDADES Y SANCIONES**

Rigen para el presente procedimiento de selección, todas las penalidades y sanciones previstas en el CAPITULO VIII “REGIMEN SANCIONATORIO” del Reglamento General de Contrataciones del INCAA (arts. 83 a 87), debiéndose aplicar las mismas según lo establecido en dicho capítulo.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el INCAA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del INCAA dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.

#### **ARTÍCULO 24º.-BONIFICACIÓN POR PRONTO PAGO**

Cuando los proveedores hubieran ofrecido bonificaciones por pago dentro de determinado plazo, las dependencias intervinientes efectuarán la liquidación de las facturas por los montos brutos, indicando además el importe a que asciende el descuento y la fecha hasta la cual corresponde deducirlo del pago.

**MODELO PLANILLA DE COTIZACION TIPO DE PROCEDIMIENTO – LICITACION PUBLICA Nº 9/2018**

El que suscribe, ....., Documento N° ..... con domicilio legal en la calle ..... N° .....

Localidad....., Teléfono..... Mail ....., en representación de la empresa ....., N° de CUIT ....., luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, aceptando la totalidad de todas condiciones mencionadas, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Descripción	Precio mensual 2019 *	Precio mensual 2020 *	Precio anual 2019 *	Precio anual 2020 *	Precio Final *
Único						

**Referencias:**

*\*Todos los precios detallados en la planilla deben incluir los impuestos que correspondan.*

- Se admitirán únicamente cotizaciones con dos (2) decimales
- Indicar, en caso de corresponder si el oferente reviste el carácter de agente de percepción, indicando el impuesto al que se refiera. En tal caso, se deberá expresar el porcentaje a percibir sobre los precios totales.



Precio total: SON (indicar moneda, y describir el monto en letras y números):.....

Mantenimiento de la Oferta:

Plazo de entrega:

Lugar de entrega:

Forma de Pago:

---

FIRMA Y ACLARACIÓN

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Descripción
UNICO	<p><b>Objeto:</b></p> <p>El servicio contempla la realización integral de promociones, video cortos genéricos de hasta dos (2) minutos e intersticiales para la señal CINE.AR, canal público con emisión 7 x 24, en alta definición (HD) y su respectiva plataforma VOD., redes sociales y todo aquello relacionado a las pantallas de CINE.AR como producción de piezas promocionales, comunicacionales y de difusión de las pantallas, por el período de 24 meses a partir de la recepción de la orden de compra y de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas a continuación:</p> <p><b>Antecedentes y cuestiones generales:</b></p> <p>Debido a que la señal CINE.AR ya se encuentra al aire, funcionando bajo ciertos estándares y parámetros técnicos específicos, resulta requisito fundamental la consulta previa y evaluación técnica y artística de la dirección de CINE.AR, en relación a la propuesta de promociones e intersticiales a presentar por el oferente.</p> <p>Se deberá consultar y chequear con CINE.AR de manera previa a la presentación de la cotización, respecto a los formatos de archivos, dinámicas y flujos de trabajo del servicio de manera que la propuesta artística presentada sea acorde al estilo y lenguaje del canal, así como también la propuesta de trabajo se adecúe a la tecnología y esquema operativo de CINE.AR.</p> <p>El servicio de promociones e intersticiales deberá ser en condición de funcionamiento "llave en mano". Todas las prestaciones, rubros y servicios deberán ser resumidos en un costo mensual a lo largo del periodo de contratación, desglosado y detalladas según el pliego particular con un monto total, incluido impuestos, mensual, así como el monto total del servicio durante los meses solicitados. La realización de promociones e intersticiales deberán estar listas para aire sin requerir de ningún trabajo técnico por parte de CINE.AR.</p> <p>Todas las promociones e intersticiales, previas a la entrega final, deberán ser aprobadas y realizadas según los criterios dados por la Gerencia de Medios y Audiencia y Subgerencia de Exhibición del INCAA a cargo de CINE.AR. Para ello, es condición fundamental que el oferente cuente con oficinas en Capital Federal para facilitar la dinámica de las respectivas reuniones mensuales, comunicación de los lineamientos artísticos, previsualización de material audiovisual y aprobación de propuestas antes</p>

de su entrega final a CINE.AR.

El canal podrá contar con un supervisor artístico delegado quien controle el trabajo del proveedor y que participe de reuniones diarias con el equipo de artística y técnica del mismo, para la corrección previa a la entrega del material final para aire. Dicho supervisor artístico delegado podrá realizar correcciones y aprobaciones de todas las promociones e intersticiales según directivas de la dirección de CINE.AR.

**1.**

**1.1.- Conectividad con el sistema de PLAY OUT/MAM CINE.AR y entrega de promociones e intersticiales según protocolo técnico del canal/VOD**

Para la entrega de promociones e intersticiales se deberá seguir un protocolo técnico suministrado por CINE.AR mediante IF-2018-30950517-APN-GEM#INCAA "Instructivo para Proveedores del INCAA utilizando Xchange". Toda entrega de material para aire, subida al VOD, página web o redes sociales, pasará por un chequeo técnico y artístico y deberá contar con su respectiva aprobación previa al aire.

Si el material no es aprobado luego del chequeo técnico y artístico, el oferente deberá realizar una nueva entrega de todo el material audiovisual que no haya cumplimentado con el protocolo y chequeo técnico /artístico previo al aire.

CINE.AR proveerá también de un FTP para transferir la media según punto 1.2 de este pliego técnico. El oferente estará conectado con el MAM de CINE.AR para el acceso a películas o material audiovisual que se requieran para las promociones e intersticiales.

El proveedor deberá contar con back up y almacenamiento de todos los proyectos y media de las promociones e intersticiales editadas para CINE.AR, debido a que promociones emitidas podrán ser re editadas y emitidas con posterioridad, según esquema de programación del canal.

Todo material almacenado en el MAM de CINE.AR o cualquier otro material enviado al proveedor, es propiedad de CINE.AR y no podrá ser utilizado por ninguna otra pantalla o para ningún uso comercial o personal. El proveedor no podrá difundir ningún material audiovisual entregado por el canal. Asimismo, todo material editado por el proveedor para CINE.AR es propiedad del canal y no podrá ser utilizado ni difundido por el proveedor bajo ningún término, salvo autorización previa de la dirección del canal

**1.2.- Servidor FTP provisto por CINE.AR**

Se contará con un servicio de bajada y subida de material por medio de ftp provisto por CINE.AR. El mismo será utilizado fundamentalmente para upload y download de promociones e intersticiales en formato de archivos digitales, así como fragmentos de películas o material audiovisual

almacenado allí. En el caso de que el canal requiera de otro tipo de envío, los intersticiales y promociones para aire o para su previa aprobación por la dirección del canal, podrán ser solicitadas por discos rígidos provistos por el oferente.

## **2.- Descripción de promociones e intersticiales a realizar**

El servicio de intersticiales y promociones, llave en mano, para CINE.AR deberá contar con la entrega mensual y anual de las siguientes piezas en HD:

### **• Para aire del canal CINE.AR, entrega mensual:**

1. SESENTA (60) promociones mensuales, con una duración de hasta CINCUENTA (50) segundos que contendrán el mismo paquete grafico general provisto por el canal. Las mismas deberán contener in y out de las promociones con mezcla de footage con grafica del paquete general suministrado por CINE.AR Respecto al contenido temático de las mismas, se deberá realizar promociones tanto puntuales como de ciclos destacadas según especificaciones mensuales dadas por la dirección del canal.
2. DOS (2) promociones genéricas (con una duración de hasta UN (1) minuto). Las mismas si deberán contar con gráfica diseñada por el proveedor y aprobada según especificaciones artísticas y técnicas de CINE.AR. Dichas promociones deberán tener un diseño de gráfica acorde a la temática de la promoción según brief del canal y realizadas, en su totalidad por el proveedor.
3. Entrega mensual de un promedio de OCHENTA Y CINCO (85) charts animados de” A CONTINUACIÓN”: La gráfica será provista por el canal mientras que la animación estará a cargo del proveedor. Los “A CONTINUACIÓN” podrán ser de películas, producciones originales del canal, cortometrajes, entre otras. Estas piezas serán trabajadas en serie en After fx, con un mismo pack gráfico, solo cambiará las fotos y el texto.

### **• Piezas institucionales, venta marca CINE.AR (spots) entrega mensual para CINE.AR:**

1. INSTITUCIONALES, DOS (2) piezas mensuales de hasta VEINTE (20) segundos: Piezas realizadas con gráfica y material de películas creadas para comunicar la marc

• **Entregas anuales para CINE.AR:**

1. QUINCE (15) piezas anuales para TV - Redes - Plataforma VOD- Propias o Institucionales INCAA con una duración de VEINTICINCO (25) segundos a CINECUENTA (50) segundos según brief suministrado por CINE.AR

2. COMERCIALES: SEIS (6) entregas por año: Piezas realizadas de hasta CUARENTA

(40) segundos con gráfica y material de películas, Cross channel - redes- cines -. otros canales o pantallas

3. PIEZAS 3D: CINCO (5) Piezas genéricas con gráfica 3D (a realizar por el oferente) de la marca de hasta DIEZ (10) segundos.

Dicho servicio deberá contar también con la posibilidad de actualizar piezas Institucionales ya editadas en relación a actualización de datos como placas o gráfica genéricas con información de comunicación general de CINE.AR. Las mismas podrán requerir de re edición de gráficas, placas o re locución. Los datos a corregir o actualizar serán suministrados por el canal.

El servicio de promociones e intersticiales deberá contar, incluida en la cotización final, el servicio de locución de cada promoción e intersticial. El guion de cada locución será suministrado por el proveedor con previa aprobación de CINE.AR.

La elección del locutor/a deberá ser aprobado por CINE.AR y el canal podrá solicitar cambios de locutor, si así lo considerase. El mismo deberá poder realizar locuciones tanto en español como en inglés.

Cada pieza de promociones e institucionales realizada por el proveedor requerirá de la realización de un guion y un logueo de las distintas películas intervinientes a ser aprobado por la Dirección o supervisor artístico delegado de CINE.AR.

El proveedor trabajará las promociones e intersticial acorde a los lineamientos que CINE.AR tenga para sus pantallas y redes, debiendo respetar look & feel, gráfica, niveles de lenguaje, pautas comunicacionales, artísticas, etc.

Una vez resuelta la grilla de programación mensual (enviada por CINE.AR de forma mensual, con la antelación de un mes), el oferente deberá garantizar que las promociones diarias y mensuales, según detalle suministrado, estén listas para su ingesta y emisión con una antelación de QUINCE (15) días hábiles antes de su emisión según grilla de programación.

Para la edición de las promociones e intersticiales, el proveedor podrá acceder a las películas y material audiovisual almacenado en el MAM del

	<p>canal. En el caso de que las promociones o intersticiales requieran de material que no esté almacenado previamente en el sistema de CINE.AR, se deberán solicitar las mismas al departamento de tráfico de masters del canal por correo electrónico con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles antes de su emisión.</p> <p>Existirá la posibilidad de solicitar promociones o intersticiales con poco margen a su emisión, en el caso de existir ciclos especiales programados por algún imprevisto, ya sea por fallecimiento de alguna figura nacional, premiaciones, etc.</p> <p>El oferente deberá, a su vez, realizar las piezas promocionales mensuales de acuerdo a un cronograma establecido por CINE.AR, que asegure el correcto funcionamiento del flujo de trabajo para emisión según IF-2018-30950517-APN-GEM#INCAA “Instructivo para Proveedores del INCAA utilizando Xchange” o cualquier modificación en el flujo de trabajo, previamente informado por CINE.AR.</p> <p>Para la entrega de material se deberá complementar con el protocolo técnico de CINE.AR IF-2018-30950517-APN-GEM#INCAA “Instructivo para Proveedores del INCAA utilizando Xchange” o cualquier actualización del protocolo, suministrada en el futuro por CINE.AR.</p> <p>Para la presentación de la propuesta de promociones e intersticiales, se detalla a continuación link de referencia con promociones e institucionales actuales de CINE.AR:</p> <p>Link Vimeo: <a href="mailto:cinearvideos@gmail.com">cinearvideos@gmail.com</a></p> <p>Pasword: cine.ar2018</p>
--	---

- Cada oferta deberá ser acompañada de las constancias de retiro del pliego de Bases y Condiciones Particulares, extendida por el INCAA.
- Los oferentes deberán contar con personal SAT para dicho servicio integral ya que el servicio será brindado para el canal público de televisión del INCAA y se requiere por ello la contratación de una empresa de producción televisiva para las piezas de promociones e intersticiales.
- El servicio es llave en mano por el período de 2 años a partir de la recepción de la orden de compra.

**Antecedentes de los oferentes:**

- Mínimo cinco (5) años de experiencia demostrable en el sector (por medio de notas de recomendación por trabajos realizados, copia de contratos) en relación a

servicios de promociones, piezas publicitarias, y/o institucionales, producción de contenido para canales de tv/plataformas o difusión de pantallas/marcas audiovisuales

## **FORMULARIOS DDJJ**

- I. DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
- II. DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD**
- III. DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE**
- IV. DECLARACIÓN JURADA DE JUCIOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
- V. DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO VOLUNTARIO AL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DEL INCAA Y A LAS CLAUSULAS DE PBYCP**
- VI. DECLARACIÓN JURADA DE CAUSALES DE INHABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DEL INCAA**
- VII. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE**
- VIII. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

## **IX. DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL**

### **I. DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CUIT:

.....  
.....

Razón Social o Nombre completo:

.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

#### **RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1023/2001**

Art. 27. – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. - PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:



- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro. (Inciso incorporado por art. 44 de la Ley N° 26.940 B.O. 2/6/2014).

Lugar y Fecha:

.....  
.....

Firma y Aclaración:

.....  
.....

## II. DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

(Anexo III Disp. N° 6/12)

CUIT:

.....  
.....

Razón                                      Social                                      o                                      Nombre  
Completo:.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016,  
HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1030/16

ARTÍCULO 68. - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

- c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y Fecha:  
 .....  
 .....

Firma \_\_\_\_\_ y Aclaración:  
.....  
.....

### **III. DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE**

(Anexo III Disp. Nac. N° 6/12)

CUIT:  
.....

Razón Social o Nombre Completo:  
.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de lo estipulado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Lugar \_\_\_\_\_ y Fecha:  
.....

Firma \_\_\_\_\_ y Aclaración:  
.....

**IV.DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CONTRA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CUIT:  
.....

Razón Social o Nombre Completo:  
.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que no mantiene juicios contra LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y sus Entes Descentralizados y Autarquicos.

Lugar y Fecha:  
.....

Firma y Aclaración:  
.....

**V.DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO,  
ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO VOLUNTARIO  
AL REGLAMENTO GENERAL DE  
CONTRATACIONES DEL INCAA Y A LAS  
CLAUSULAS DE PBYCP**

CUIT:

.....

Razón Social o Nombre Completo:

.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO

NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, aprobado por Resolución INCAA N°

311/2012 y sus modificatorias.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Aclaración:

.....

**VI. DECLARACIÓN JURADA DE CAUSALES DE INHABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DEL INCAA**

CUIT:

.....

Razón Social o Nombre Completo:

.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que no se encuentra comprendido ni alcanzado en ninguna de las causales de INHABILITACIÓN establecidas en los artículos 27° y 85° del REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, aprobado por Resolución INCAA N° 311/2012 y sus modificatorias.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Aclaración:

.....

# VII. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

(Anexo Resolución UIF N°52/2012)

El/la (1) que suscribe, \_\_\_\_\_ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

.....  
.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: \_\_\_\_\_ Tipo  
(3).....N°.....

.....  
País y Autoridad de Emisión:  
.....

Carácter invocado  
(4):.....  
...

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:  
.....

Lugar y fecha:  
.....  
.....

Firma:.....  
.....  
.....

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados. Observaciones:



- .....  
.....  
.....  
.....
- (1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

## **Nómina de Funciones y cargos de Personas Expuestas Políticamente**

Artículo 1° de la Resolución UIF N°52/2012: “Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
- 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4- Embajadores y cónsules.
- 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;

- 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
  - 7- Los interventores federales;
  - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
  - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 10- Los Embajadores y Cónsules;
  - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
  - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
  - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
  - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
  - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
  - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
  - 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
  - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
  - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
  - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus

objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”.

Lugar y Fecha:  
.....

Firma y Aclaración:  
.....

# VIII. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

## DECRETO 202/2017

**Tipo de declarante: Persona humana**

NOMBRE:

.....  
.....

APELLIDO:

.....  
.....

CUIT:

.....  
.....

### **Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n°	

202/17.

### **Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	

Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos,  
en los términos del Decreto N° 202/17.

-----  
-----

Firma Aclaración

-----

Fecha y lugar

-----

## VIII. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

RAZÓN

SOCIAL:

.....

CUIT

/

NIT:

.....

.....

### Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

### Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT

Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

**Información adicional**

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.



**Información adicional**

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----

-----

-----

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

# **IX. DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL**

CUIT:

.....

Razón Social o Nombre Completo:

.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la oferta cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como nacional, en los términos de la Ley N° 25.551, y sus normas complementarias y modificatorias.

Lugar y Fecha: .....

Firma y Aclaración: .....

**FORMULARIO DE ALTA COMO  
PROVEEDOR DEL INCAA**

**ALTA COMO PROVEEDOR DEL INCAA****FICHA:**

<b>NUMERO DE CUIT</b>				
PERSONA	HUMANA		JURIDICA	
TIPO DE SOCIEDAD	SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOCIEDAD DE HECHO SOC DE EMPRESA EXTRANJERA SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE			

RAZON SOCIAL	
--------------	--

RESPONSABLE	APELLIDO
	NOMBRE/S

EMAIL: PAGINA WEB: CONTACTO: TELEFONO	
--	--

**AFIP:**

CONDICION FRENTE A LA AFIP	RESPONSABLE INSCRIPTO EXCENTO MONOTRIBUTO
----------------------------	---

CONDICION FRENTE A GANANCIA:	INSCRIPTO NO INSCRIPTO EXCENTO
------------------------------	--------------------------------------

**INGRESO**

CONDICION FRENTE A INGRESOS BRUTOS	CONTRIBUYENTE LOCAL CONVENIO MULTILATERAL REGIMEN SIMPLIFICADO
NUMERO	

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES
FECHA CONTRATO SOCIAL:       ...../...../.....
<b>DOMICILIO</b>
CALLE
Nº
PISO
C.POSTAL
PROVINCIA
LOCALIDAD
RUBROS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-23290702-APN-GA#INCAA Ref.: Licitación Pública N° 9/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.